

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS <b>RECIBIDO</b> 13 OCT 2016 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS		HOJA N°: 1 DE 2  N° DE AUDITORÍA: 03/2016
ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS <small>Recibido: 17.20</small>	SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075
UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN: 800 "AL DESEMPEÑO"	

Oficio No. OIC/14075/109/2016.

México, D.F., 06 de octubre de 2016.

*Acuse*

Lic. Basilio González Núñez,  
 Presidente de la Conasami.  
 Av. Cuauhtémoc N° 14, Segundo Piso  
 Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc  
 06720, Ciudad de México.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
 SALARIOS MÍNIMOS  
**RECIBIDO**  
 07 OCT 2016  
 Recibido: *AL*  
 Hora: *17:50*

En relación a la auditoría 03/2016 iniciada con la orden No. OIC/14075/036/2016 de 07 de abril de 2016, emitida por este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami), notificada en la misma fecha, y de conformidad con los artículos 37 fracción XIV de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 62 fracción III de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 311 fracción V del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*; 3 apartado "D", 79 fracción IX del *Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*; Artículo Tercero, numerales 20 y 21 del *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección*, se adjunta el informe de la auditoría denominada: "Al Desempeño", practicada durante el período comprendido de 7 de febrero al 28 de septiembre de 2016.

Asimismo, le informo que como prueba de cumplimiento por este Órgano Fiscalizador, se valoró y verificó la información y documentación que tuvo a bien proporcionar la Dirección Técnica. En el informe adjunto se presentan con detalle las observaciones determinadas por el personal ejecutante en la citada auditoría y que previamente fue comentada y aceptada por los responsables de su atención, siendo la siguiente:

- Mejoras a la MIR a aplicarse en el próximo ciclo presupuestario.
- Ausencia documental de la sugerencia de la Dirección Técnica para el incremento de los salarios mínimos profesionales y de las investigaciones realizadas para la actualización del listado que conforma el SSMP.

Cabe mencionar que las observaciones determinadas fueron de bajo riesgo, cuyas recomendaciones vertidas se orientan a: A) Implementar acciones para mejorar la MIR en su estructura a efecto de convertirla en una herramienta que refleje objetiva y sistemáticamente el desempeño de la Entidad a su cargo, con base al objeto normativo para el que fue creada, los convenios internacionales firmados en

*Recibi  
 Jimmy  
 5-05-2016*

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

HOJA N° : 2 DE 2

N°. DE AUDITORÍA: 03/2016

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CLAVE DE LA ENTIDAD:  
14075

UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA

CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN: 800 "AL  
DESEMPEÑO"

materia laboral, el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa del sector al que pertenece ésta, a su vez se considera de vital importancia que las áreas que se involucren en la mejora de la MIR consideren los resultados, las investigaciones, el panorama y las opiniones que emitió la Comisión consultiva para la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos generales y profesionales en su Informe Final, presentado al Consejo de Representantes, a fin de que con base en éste y otros estudios compilados por la Dirección Técnica se formule un pronóstico de recuperación del poder adquisitivo a corto y mediano plazo que permita establecer a la Conasami metas razonables y factibles, logrando así reportar el mejor desempeño posible por parte del Organismo, cabe recordar que para efectos de la metodología del Sistema de Evaluación al Desempeño lo ideal es llegar a la meta planeada, por lo que las variaciones, aunque sean "positivas", no reflejan resultados satisfactorios por representar una inadecuada planeación; y B) Realizar acciones de mejora que permita a la Dirección Técnica proveer, formal y puntualmente, al Consejo de Representantes de información sobre las condiciones del mercado laboral, incluyendo las ocupaciones, oficios, trabajos y profesiones que, por su grado de especialización, dificultad, riesgo, vulnerabilidad y demás características, los hagan viables de incorporarse en el Sistema de Salarios Mínimos Profesionales y viceversa, señalar aquellas que hayan perdido vigencia, a través de la sugerencia prevista en el artículo 561 fracción IV de la *Ley Federal del Trabajo* con el objeto de ayudar a dicha Autoridad salarial en su resolución.

Al respecto, le informo que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva. Lo anterior, con la finalidad de coadyuvar con la Entidad en la mejora continua de los procesos y actividades que realiza, sobre todo, en aquellos que estén relacionados temas sustantivos.

Atentamente  
La Titular del OIC en la Conasami

M. en D. Flor de María Briones Zavala

Copias: Lic. Dr. Alfredo Hernández Martínez.- Director Técnico  
Lic. Elvia Pérez Reyes.- Directora de Investigación Económica